Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

[OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA FEDERACIÓN ECUESTRE DE NICARAGUA (FEN)]

DECRETO A. N N° 2276, aprobado el 30 de junio de 1999

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 155 del 16 de agosto de 1999

DECRETO A.N N° 2276

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **FEDERACIÓN ECUESTRE DE NICARAGUA (FEN),** sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Federación será ejercida en la forma en que sus Estatutos lo determinen.

Arto. 3. La **Federación de Ecuestre de Nicaragua (FEN),** está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve**. IVÁN ESCOBAR FORNOS,** Presidente de la Asamblea Nacional **VÍCTOR MANUEL**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29367

TALAVERA HUETE, Secretario de la Asamblea Nacional, Por tanto:

Publíquese y Ejecútese. Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO,** Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29367